



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina de Protección y Defensa de las Personas con Impedimentos

CONVOCATORIA PARA CANDIDATOS A DIRECTOR(A) EJECUTIVO(A)

OFICINA DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LAS PERSONAS CON IMPEDIMENTOS

El Gobierno de los Estados Unidos de América, a través del *Developmental Disabilities Assistance and Bill of Rights Act of 2000*, Ley Pública 106-402, exige que cada Estado cuente con un sistema de defensa para proveer servicios legales a las personas con impedimentos, mejor conocido como los Sistemas de Protección y Defensa. Es por esto, que a través de la Ley 64-2021 (en adelante, “Ley”) se crea la Oficina de Protección y Defensa de Personas con Impedimentos de Puerto Rico (en adelante, “Oficina”) con el fin de proteger los derechos de las personas con impedimentos a través de sus nueve programas federales.

Según establece el Artículo 2 (b) de la Ley, el (la) Director(a) Ejecutivo(a), ocupará el cargo que se crea en virtud de esta Ley para administrar la Oficina de Protección y Defensa de las Personas con Impedimentos de Puerto Rico. El mismo desempeñará su cargo por seis (6) años sujeto a los dispuesto en el Artículo 11 de la Ley. Esté será nombrado por la Junta de Directores de la Oficina.

RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES

- a) Implementará los procesos administrativos internos, conforme a los requisitos establecidos en las leyes y reglamentos del Gobierno Federal. Además, determinará la organización interna de la Oficina y establecerá la logística para su funcionamiento y operación adecuados, así como llevar a cabo las acciones administrativas y gerenciales necesarias para la implementación del “*Development Disabilities Assistance and Bill of Rights Act of 2000*”.
- b) Contratará los servicios técnicos y profesionales que entienda necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Ley.
- c) Delegará en cualquier funcionario(a) que designe cualquier tarea, deber o responsabilidades que le confiere esta Ley o mediante reglamento.
- d) Asignará las labores administrativas a base de criterios que permitan el uso eficaz de los recursos humanos y fiscales.
- e) Ordenará que se realicen investigaciones de propia iniciativa o en coordinación con entidades gubernamentales, sobre situaciones que afectan o están relacionadas con las personas con impedimentos.
- f) Establecerá el horario, garantizará las facilidades y manejará la operación de la Oficina en forma tal que los servicios de protección y defensa estén disponibles en todo momento.
- g) Propondrá a la Junta y podrá adoptar cualquier medida o regulación interna, que sea necesaria para llevar a cabo los propósitos de esta Ley.

PREPARACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA MÍNIMA

- a) Juris Doctor de una universidad debidamente acreditada, preferiblemente.
- b) O en su lugar, Maestría de una universidad acreditada en administración pública, administración de empresas, contabilidad, psicología, trabajo social o algún campo relacionado.
- c) Mínimo de cinco años de experiencia trabajando a favor de la promoción y protección de los derechos de las personas con impedimentos.
- a) Mínimo de cinco años de experiencia de liderazgo que incluya la participación en planificación estratégica, gestión, desarrollo y supervisión del personal; planificación financiera, fondos federales y supervisión de controles internos para monitorear el presupuesto asignado.
- b) Demostrar conocimiento de la leyes, normas y reglamentación vigente sobre los aspectos y procedimiento administrativos y gerenciales del Gobierno del Federal y Estatal; así como de la estructura gubernamental.
- d) Habilidad para preparar informes administrativos y fiscales de complejidad tanto en inglés como español.

El Director (a) Ejecutivo (a) dirigirá las operaciones y funciones de la Oficina y desempeñará su cargo por seis (6) años sujeto a lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley. Esté será nombrado por la Junta de Directores de la Oficina.

Si usted está comprometido con los derechos de las personas con impedimentos, queremos que sea parte de nuestro equipo. Los candidatos deben enviar un currículum actual (resumé) y una carta de presentación que detalle el interés del candidato en el puesto. Se debe describir cualquier experiencia con personas con impedimentos y la experiencia de liderazgo relevante.

FECHA LÍMITE: Todos los documentos requeridos deben ser sometidos en o antes del **12 de agosto de 2022** al correo electrónico: nominacionesprpa@dpi.pr.gov. También puede entregarlos personalmente en la Oficina de Protección y Defensa de las Personas con Impedimentos ubicada en el Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella, Torre Sur, Oficina 203 en Santurce.

Para preguntas o asistencia sobre esta convocatoria, puede comunicarse al (787)-710-9402 o enviando un correo electrónico a: nominacionesprpa@dpi.pr.gov.